ORDENANZA No. 133 DE 2016
(02 DE NOVIEMBRE DE 2016)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL SALARIO DEL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DESDE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016".

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

En uso de las atribuciones que le confieren el numeral 7 del Artículo 300 de la Constitución Política, las Leyes 4 de 1992, 617 de 2000, el Decreto Ley 1222 de 1.986 y el Decreto No. 225 del 12 febrero de 2016; y,

CONSIDERANDO:

a) Que de conformidad con lo consagrado en el numeral 7 del Artículo 300 de la Constitución Política, corresponde a las Asambleas, entre otras funciones, por medio de Ordenanzas, la de determinar la estructura de la Administración Departamental, las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a sus distintas categorías de empleo (...)

b) Que la Ley 4 de 1992 en su Artículo 12, dispone que el régimen prestacional de los servidores públicos de las entidades territoriales será fijado por el Gobierno Nacional, con base en las normas, criterios y objetivos contenidos en la precitada Ley, en consecuencia, no podrán las corporaciones públicas territoriales arrogarse ésta facultad.

c) Que para tales efectos, el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 225 del 12 febrero de 2016, en el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores y Alcaldes y se dictan disposiciones en materia prestacional.

d) Que el Artículo 2 del Decreto No. 225 del 12 febrero de 2016, atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 de 2000, se establece el límite máximo salarial que debe tener en cuenta la Asamblea Departamental para fijar el salario mensual del respectivo Gobernador.

e) Que a través del Decreto No 000138 del 27 de agosto del 2015, expedido por el Gobernador del Departamento, se estableció la categorización del Departamento del Cesar, el cual clasificó en categoría Segunda.

f) Que el incremento salarial del Gobernador del Departamento del Cesar, debe ser coherente con los incrementos que establezca el Gobierno Nacional, en virtud de los principios de coherencia y equilibrio macroeconómico y con los preceptos de la Ley 4 de 1992, e igualmente ajustado a los fundamentos jurisprudenciales contenidos en la Sentencia C-1017 de 2003 de la Corte Constitucional.

g) Que en virtud de lo anteriormente expuesto, se hace necesario fijar el aumento salarial del Gobernador del Departamento del Cesar para la vigencia fiscal 2014, conforme a las disponibilidades presupuéstales proyectadas para la vigencia, las cuales se ajustan a los límites establecidos en el Artículo 3 de la Ley 617 del 2000.

h) Por lo anterior;

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Fijase el salario del Gobernador del Cesar, para la vigencia fiscal 2016, en la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS ($ 11.266.089),** como equivalente al monto máximo fijado por el Gobierno Nacional para el año 2016, observando lo dispuesto en el Decreto No. 225 del 12 febrero de 2016, en armonía con el Decreto No 000138 del 27 de agosto del 2015, a través del cual se establece la categorización del Departamento y en virtud de la facultad prevista en la Ley 4ª de 1992.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y surte efectos fiscales a partir de 01 de Enero de 2016.

Dada en el recinto de la Asamblea del Departamento del Cesar, en la ciudad de Valledupar, Cesar a los 02 días del mes de Noviembre de 2016.

JOSE SANTOS CASTRO GONZALEZ
Presidente

JAIMITH EDUARDO CHINCHIA BENJUMEA
Secretario General

El suscrito **SECRETARIO GENERAL** de la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR, CERTIFICA:** que la presente Ordenanza surtió los Tres Debates reglamentarios en fechas y sesiones diferentes, así: **PRIMER DEBATE:** VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE 2016; **SEGUNDO DEBATE:** VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE 2016 y **TERCER DEBATE:** DOS (02) DE NOVIEMBRE DE 2016, convirtiéndose en la **ORDENANZA No. 133 DEL DOS (02) DE NOVIEMBRE DE 2016.**

JAIMITH EDUARDO CHINCHIA BENJUMEA
Secretario General